



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006

Lima, 30 MAYO 2018

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de junio próximo se conmemora el centésimo trigésimo octavo aniversario de la Batalla de Arica, donde el Comandante de la Octava División del Ejército Peruano Alfonso Ugarte y Vernal protegió nuestra bandera de las tropas chilenas, lanzándose con ésta desde el Morro de Arica; conmemorándose, además, en dicha fecha el Día de la Bandera;

Que, es un deber de los gobiernos locales realzar la importancia de los actos cívicos y patrióticos entre la comunidad y/o ciudadanos, así como fomentar y reafirmar entre los vecinos los sentimientos de identidad nacional y local, la revaloración de los principios de identidad, civismo, amor y respeto por la patria y los símbolos patrios;

Que, a través de la Ordenanza N° 1971 el Concejo Metropolitano institucionalizó la importancia de los actos cívicos y patrióticos y dispuso realizar el embanderamiento general de todos los inmuebles públicos y privados en el periodo o fechas conmemorativas o en algún caso especial que señale la autoridad nacional o municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que a través de los decretos se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1971 y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer el embanderamiento general de todos los inmuebles ubicados en el Cercado de Lima a partir del 01 hasta el 15 de junio de 2018, con ocasión de conmemorarse el centésimo trigésimo octavo aniversario de la Batalla de Arica; así como el Día de la Bandera.



Artículo 2°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas conforme a lo dispuesto en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Control las acciones de fiscalización municipal y difusión de este Decreto de Alcaldía.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General del Concejo, la publicación de esta norma en el Diario Oficial "El Peruano" así como en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 5°.- Este Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA